



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 029-2018-PCO-UNF

Sullana, 07 de marzo de 2018.

**VISTOS:**

El Oficio N° 134-2018-DGA-UNF de fecha 01 de marzo del 2018, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera (UNF en lo sucesivo), solicita la designación del Comité de Selección Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-UNFS-I Convocatoria para la contratación del servicio de Internet Dedicado, por los motivos que expone a continuación;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora N° 009-2018-CO-PC-UNF de fecha 22/01/2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Frontera para el año fiscal 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo);

**Quinto.-** El mencionado PAC 2018 UNF contempla la Adjudicación Simplificada para ejecutar el "Servicio de Internet Dedicado" por el valor referencial de S/ 94,872.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Soles);

**Sexto.-** Que, según lo indicado en el Oficio N° 134-2018-DGA-UNF y Oficio N° 110-2018-UNFS-DGA-UA, ambos de fecha 01/03/2018 y 28/02/2018, respectivamente, se ha cumplido el siguiente trámite:

- Con Proveído N° 004-2018-OGA-UNF, se remite el informe N° 001-2018-UNF-A.S, de fecha 03 de Enero del 2018, en la cual la Jefe de la Oficina Analista de Sistema, alcanza a la Jefa de la Oficina General de Administración, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de internet dedicado.
- Según Proveído N° 139-2018-D.G.A-UNF, de fecha 05 de Febrero del 2018, la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 047-2018-UNF-OGPP, a la Oficina de Abastecimiento con la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de internet dedicado, por el valor referencial de S/ 94,872.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Séptimo.-** Según la Ley en su artículo 8° referido a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, prevé en el inciso c) "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

*Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";*

**Octavo.-** Que, resulta aplicable, lo dispuesto en el artículo 23° inciso 23.1 del Reglamento el cual precisa: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

**Noveno.-** Que, el artículo 4° del Reglamento referido a la organización de la Entidad para las contrataciones, en su inciso 4.3 precisa que: "Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados", por lo que dando cumplimiento a la mencionada disposición, la Oficina de Abastecimiento informa mediante oficio citado en el apartado sexto de la presente resolución, que cuenta con funcionarios o servidores certificados por el OSCE, según se detalla a continuación:

- Ramón Ernesto Talledo Vásquez Jefe (e) Unidad Abastecimiento.

**Décimo.-** Que, en el artículo 23° inciso 23.4 del Reglamento que establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

*El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."*

Artículo 23° inciso 23.5 del Reglamento, indica que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"

**Décimo Primero.-** Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 003-2018-UNF-DGA del 28/02/2018 se aprueba el Expediente de Contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-UNFS - I Convocatoria, para la contratación del servicio de internet dedicado, por el valor referencial de S/ 94,872.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 109-2018-UNFS-DGA-UA;







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 029-2018-PCO-UNF**

Sullana, 07 de marzo de 2018.

**Décimo Segundo.-** Que, mediante el documento de vistos, la Dirección General de Administración de la UNF concluye solicitando la designación de los integrantes del Comité de Selección Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada **N° 001-2018-UNFS – I CONVOCATORIA**, para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO"**, la cual estará conformado de la siguiente manera:

	PRESIDENTE	MIEMBRO	MIEMBRO
TITULAR	Risco Ipanaque Cecilia Lizeth	Ramón Ernesto Talledo Vasquez	Oscar Alexander Chiroque Maco
SUPLENTE	Campos Zapata Marcos Antonio	Shirley Maricella Sarango Ramos	Ríos Montero William Javier

**Décimo Tercero.-** Que, mediante Oficio N° 152-2018-UNF-PCO de fecha 05/03/2018, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente, designando a los integrantes del Comité de Selección Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-UNFS – I CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO";

**Décimo Cuarto.-** Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio solicitado mediante Oficio N° 152-2018-UNF-CO-P;

**Décimo Quinto.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-UNFS – I CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	PRESIDENTE	MIEMBRO	MIEMBRO
TITULAR	Cecilia Lizeth Risco Ipanaque	Ramón Ernesto Talledo Vásquez	Oscar Alexander Chiroque Maco
SUPLENTE	Marcos Antonio Campos Zapata	Shirley Maricella Sarango Ramos	William Javier Ríos Montero

**ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN AD HOC DESIGNADO** es responsable de organizar y ejecutar la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-UNFS- I CONVOCATORIA mencionada en el artículo Primero de la presente Resolución, en sus diferentes etapas así como todo acto necesario o conveniente hasta el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro, dentro de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, oportunidad y demás principios que rigen las contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN AD HOC DESIGNADO** está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento – Área de Procesos, la notificación de la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE** de conocimiento de los miembros del Comité de Selección Ad Hoc designado y de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(Fdo) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Interesados, Analista de Sistemas PAD I, OCI, miembros del comité de selección, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
*(Firma)*  
D. Carlos Joaquín Larrea Venegas  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
*(Firma)*  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA-GENERAL